



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE URGENTE
NECESIDAD LA ATENCION Y
SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA
DE POBLACIONES ASENTADAS
EN AREAS DE CONSERVACION
REGIONAL**

La Congresista de la República que suscribe, **YONEL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERU**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículo 102 numeral 1) y 107 de la Constitución Política del Perú, conforme a los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de urgente necesidad la atención y solución de la problemática de la población asentada en Áreas de Conservación Regional (ACR), con el fin de garantizar el equilibrio entre la conservación del patrimonio natural y el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todas las Áreas de Conservación Regional establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y otras entidades competentes, donde existan poblaciones asentadas.

Artículo 3.- Medidas urgentes

Declárese de urgente necesidad la implementación de las siguientes medidas:

1. Diagnóstico participativo: Realizar un diagnóstico integral y participativo con las comunidades asentadas en ACR para identificar necesidades, usos tradicionales y potenciales conflictos socio ambientales.
2. Planes de manejo sostenible: Elaborar planes de manejo sostenible de recursos naturales en coordinación con las comunidades, promoviendo prácticas compatibles con la conservación.
3. Alternativas de desarrollo: Identificar y promover alternativas de desarrollo económico sostenible para las poblaciones involucradas, respetando los objetivos de conservación.
4. Regularización de derechos: Establecer procesos para la regularización de derechos de uso y tenencia de tierras, según corresponda y en armonía con la legislación vigente.
5. Participación ciudadana: Garantizar la participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de las ACR.

Artículo 4.- Responsabilidades institucionales

Las entidades competentes, como el Ministerio del Ambiente, SERNANP, gobiernos regionales y locales, deberán coordinar acciones para implementar las medidas establecidas en esta ley, en el marco de sus atribuciones.

Artículo 5.- Financiamiento

El financiamiento para la implementación de las medidas previstas en esta ley se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas. .

Artículo 6.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 30 días calendario contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de octubre de 2025

YONEL KIRA ALCARRAZ

Congresista de la República

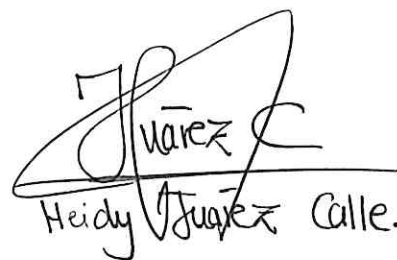

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista


Kira alcarraz


Kira alcarraz


Kira alcarraz


Kira alcarraz


Juárez C
Heidy Juárez Calle.


Kira alcarraz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

1.1. Problemática actual

La presencia de poblaciones en Áreas de Conservación Regional plantea desafíos de gestión que requieren atención integral para equilibrar conservación y desarrollo sostenible. Esta ley busca abordar dicha problemática de manera urgente y participativa.

Existen procesos de formalización de poblaciones asentadas antes de la declaración de Áreas de Conservación Regional ACR dilatadas en exceso, postergando el derecho de la población vulnerable.

Por otro lado existen actos de hostigamiento y desalojo arbitrarios a pobladores asentados en áreas de conservación regional, situaciones que suelen involucrar conflictos entre derechos humanos, protección ambiental y ordenamiento territorial, lo que constituye un problema complejo y delicado en nuestro país.

En ese contexto la intervención del estado es imperativo para equilibrar la protección ambiental con los derechos de las comunidades asentadas, realizando procesos oportunos, concertados y debidamente planificados, con intervenciones efectivas desde las instituciones competentes. Abordando los conflictos que puedan existir de manera integral, considerando aspectos legales, sociales y ambientales, igualmente la participación ciudadana y el diálogo entre las entidades gubernamentales y las comunidades como mecanismos clave para encontrar soluciones sostenibles y justas; identificando las actividades y derechos que pueden realizarse dentro de las áreas de protección, siempre y cuando se respeten las normas y regulaciones establecidas para su conservación y manejo sostenible, como investigaciones científicas, estudios y monitoreo a la biodiversidad y ecosistemas, el ecoturismo y el uso sostenible de recursos naturales; de igual forma las actividades tradicionales (prácticas y usos tradi-

usos tradicionales de las comunidades locales).

1.2. Áreas de conservación regional

Las áreas de conservación regional (ACR) son espacios naturales con régimen especial de protección legal para la conservación de la biodiversidad local y regional. Actualmente, existen 35 ACR en 17 regiones del país, cubriendo una extensión significativa de ecosistemas vitales en la costa, sierra y selva peruana. Tienen como potencial beneficio la protección de la biodiversidad, recursos genéticos, procesos ecológicos y servicios ecosistémicos, además, fomentan actividades económicas sostenibles y el turismo.

Estas áreas en nuestro país han sido ocupadas en proporciones significativas por población vulnerable, con posesión en algunos casos desde antes de la declaración de áreas de conservación regional.

1.3. Derecho de la población a vivienda como derecho humano básico

El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. La vivienda adecuada es esencial para la dignidad, seguridad y bienestar de las personas y familias. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), la vivienda es más que un techo; es un espacio para vivir en paz, con seguridad y dignidad.

En poblaciones asentadas en áreas de conservación regional, es crucial equilibrar la protección ambiental con el derecho a la vivienda con participación comunitaria, reubicación planificada y soluciones sostenibles

El reconocimiento y protección del derecho a la vivienda es un desafío global que requiere enfoques integrales y sostenibles, considerando tanto la justicia social como la conservación ambiental.

1.4. Marco Constitucional

Aspectos Constitucionales Relevantes

Derecho a la Propiedad y Expropiación: La Constitución peruana (artículo 70)

establece que el derecho de propiedad es inviolable y que el Estado puede expropiar bienes por causa de necesidad pública o seguridad nacional, declarada por ley, con previa y justa compensación.

Protección del Medio Ambiente: La Constitución (artículo 2, inciso 22) reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Además, el artículo 67 establece que el Estado determina la política nacional del ambiente.

Áreas de Conservación Regional: Estas áreas son parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y su gestión se orienta a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

1.5. Urgencia del Proyecto de ley

La situación de la población asentada en áreas de conservación regional requiere una intervención integral y urgente que garantice un equilibrio entre la protección de áreas de conservación regional y la atención oportuna de las demandas de la población asentada en las mismas; debiendo considerar que la dilación y vulneración de sus derechos constitucionales constituye un alto riesgo para el desencadenamiento de conflictos sociales. El impacto de la propuesta radica precisamente en generar el equilibrio entre conservación ambiental, derechos y necesidades de poblaciones locales.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en un sólido marco constitucional y legal garantizando su compatibilidad con las disposiciones normativas vigentes en el país. Su elaboración respeta los principios del estado de derecho, alineándose con los objetivos nacionales.

El propósito de la iniciativa es dar solución en el menor tiempo posible la problemática de las poblaciones asentadas en áreas de conservación regional, de manera integral y sostenible.

Sus efectos positivos potenciales son:

Priorización de la Problemática: hace posible poner en agenda la necesidad de abordar situaciones de poblaciones en áreas de conservación, promoviendo acciones concretas e inmediatas.

Impulso de Soluciones Integrales: fomenta enfoques que equilibran conservación ambiental con necesidades sociales de las poblaciones involucradas.

Atención a Derechos y Necesidades: Visibiliza la situación de estas poblaciones, potencialmente impulsando mejoras en condiciones de vida y respeto a derechos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley no implica una asignación adicional de recursos al erario nacional.

Genera beneficios potenciales como:

1. **Protección Ambiental:** Fortalecer la conservación de áreas protegidas, preservando biodiversidad y servicios ecosistémicos.
2. **Mejora en la Calidad de Vida:** Posibles mejoras en condiciones de vida de poblaciones involucradas mediante planificación adecuada.
3. **Ordenamiento Territorial:** Contribuir a un mejor ordenamiento del territorio, reduciendo conflictos de uso de suelo.
4. **Prevención de Conflictos Socioambientales:** Abordar proactivamente situaciones que pueden generar conflictos entre comunidades y objetivos de conservación.
5. **Valoración de Servicios Ecosistémicos:** Reconocimiento del valor de áreas de conservación para el bienestar humano.

6. Compatibilidad con legislación sobre áreas protegidas (Ley 26834) y derechos de comunidades.

ALINEAMIENTO CON POLITICAS DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los siguientes objetivos y políticas de estado:

Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social

Acuerdo 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación

Tercer Objetivo: Competitividad del País

Acuerdo 19: Desarrollo Sostenible y gestión ambiental.